



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00198
Interlocutorio	118
Tema	Remite demanda ejecutiva por factor territorial

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por **TANQUES DEL NORDESTE S.A.S.**, en contra de **INDIA COMPANY S.A.S.**

Pues bien, revisada la misma junto con sus anexos, encuentra el Despacho que la demandada está domiciliada en **Sabaneta (Ant.)**; por tanto, como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Promiscuo Municipal de Sabaneta (Ant.) (Reparto)**.

En relación con lo anterior, téngase en cuenta que la sociedad demandante, en el acápite de competencia, manifestó que esta recae en el lugar de cumplimiento de la obligación, el cual se indicó es el Municipio de **Itagüí (Ant.)**, sin embargo, revisado el escrito de demanda junto con sus anexos, no se encontró documento alguno en el que se estipulara expresamente el lugar de cumplimiento de la obligación, razón por la cual, **NO** hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el num. 3º, del artículo 28 del C.G.P.

Por tanto, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 1º del artículo 28 *Ibíd.*, y se dispondrá su remisión al **Juez Promiscuo Municipal de Sabaneta (Ant.) (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda

EJECUTIVA interpuesta por **TANQUES DEL NORDESTE S.A.S.**, en contra de **INDIA COMPANY S.A.S.**, por lo expuesto.

SEGUNDO. En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANETA (ANT.) (REPARTO)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez